

Municipalidad
Provincial de Huaylas

00000270

ACUERDO DE CONCEJO N° 161-2008/MPH-CZ

Caraz, 12 de Setiembre de 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 027, de fecha 11 de Setiembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, las Municipalidades Provinciales de Santa, Yungay, Huaylas y Carhuaz, desde inicios del presente año vienen impulsando la constitución de la Mancomunidad Municipal Chavín, existiendo voluntad y decisión política de los gobiernos locales antes mencionadas;

Que, es necesario promover y fomentar el desarrollo integral de las diferentes circunscripciones territoriales de la zona para propender a una adecuada prestación de los servicios locales públicos, velando por un mejor desarrollo económico, social y medio ambiental de manera sostenible y en forma justa y armónica, atendiendo además de los fines de planificación de desarrollo integral y del saneamiento físico legal de los suelos y espacios, entre otros aportes;

Que, bajo este contexto y previa concertación de voluntades con las municipalidades del Santa, Yungay y Carhuaz, se hace necesario proceder a la fundación de la Mancomunidad Municipal Chavín a efectos de poder cristalizar las metas y objetivos inicialmente detallados, en atención a los fines que ésta planteará;

Que, la ley de Mancomunidad Municipal Ley N° 29029, en su artículo 5), sobre constitución de Mancomunidades, establece, *“(...) que para la creación de una Mancomunidad Municipal se requiere la aprobación previa de los respectivos Concejos Municipales, que se sustentan en informes técnicos que den viabilidad a su creación y en el Acuerdo de Concejo (...)”*;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tal igual como las municipalidades provinciales del Santa, Yungay y Carhuaz, que entre ellas deben mantener relaciones de coordinación, de cooperación o de Asociación para la Ejecución de obras o prestación de servicios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

Municipalidades, por lo que bajo estos criterios se hace necesario, aprobar el informe técnico de viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Municipal Chavín;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la pronunciación del desarrollo local es permanente e integral, las Municipalidades Provinciales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según el artículo 39° de la ley acotada, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, en concordancia con el Artículo 41° que dispone, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Dictamen N° 031-2008-MPH/CZ-CREySC, la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios, propone al Concejo Municipal lo siguiente: (1) Aprobar el Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Chavín", cuyos integrantes son la Municipalidad Provincial del Santa, Municipalidad Provincial de Yungay, Municipalidad Provincial de Huaylas, y la Municipalidad Provincial de Carhuaz; (2) Aprobar la integración y constitución de la Provincia de Huaylas a la "Mancomunidad Municipal Chavín"; (3) Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del Acta de Fundación, Minuta y Escritura de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Chavín";

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CHAVIN", cuyos integrantes son la Municipalidad Provincial del Santa, Municipalidad Provincial de Yungay, Municipalidad Provincial de Huaylas, y la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la integración y constitución de la Provincia de Huaylas a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CHAVIN"; en virtud del Informe Técnico de Viabilidad aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del Acta de Fundación, Minuta y Escritura de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Chavín".

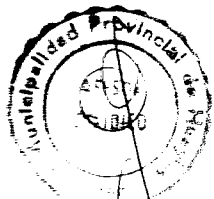


Municipalidad
Provincial de Huaylas

00000268

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que elabore los actos administrativos que correspondan, para la formalización del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mario Branciano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL